



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-03943857- -NEU-LYT#MSEG - INCREMENTO SALARIAL POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-03943857- -NEU-LYT#MSEG del registro del Ministerio de Seguridad, el Decreto DECTO-2024-1388-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que es voluntad de la presente gestión de gobierno adoptar medidas que aporten soluciones componedoras y superadoras, tendiente a mitigar la actual situación económica, en aras de satisfacer los intereses de los distintos sectores de la sociedad;

Que en tal sentido, el Gobierno de la Provincia del Neuquén se encuentra trabajando en la recomposición salarial de los diferentes sectores de la Administración Pública Provincial;

Que el personal de la Policía de la Provincia del Neuquén, comprendidos/as en el Anexo IV de la Ley de Remuneraciones 2265, cumple una función esencial para el resguardo del orden público, la paz social y la seguridad ciudadana;

Que resulta necesario disponer un incremento salarial que permita jerarquizar la función policial, reconociendo la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda el correcto desempeño de sus tareas, así como también contribuir a su fortalecimiento mediante la actualización de las asignaciones familiares, implicando la presente recomposición un impacto en toda la estructura salarial de la Institución;

Que es voluntad de la presente gestión de gobierno resolver, en un ámbito propicio de diálogo, los planteos formulados por los/as trabajadores/as públicos, arribando a soluciones que contemplen y satisfagan los intereses de todos los sectores involucrados;

Que el incremento referido se encuentra enmarcado dentro de las posibilidades financieras previstas en el Presupuesto Provincial;

Que en función de lo expuesto, resulta oportuno proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## DECRETA:

**Artículo 1°:** ACTUALÍZANSE por Índice de Precios al Consumidor (IPC) el valor punto establecido en el Artículo 1°, Inciso b), Apartado 2) de la Ley de Remuneraciones 2265 para el personal de la Policía de la Provincia del Neuquén, en los meses de abril y julio de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

- Actualización del mes de abril 2026: se considerará el salario del mes de marzo 2026, al que se le aplicará las variaciones del IPC de los meses de enero, febrero y marzo 2026.
- Actualización del mes de julio 2026: IPC acumulado de los meses de abril, mayo y junio de 2026; sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de abril de 2026.
- Dichas variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a aplicar en las actualizaciones salariales se calcularán como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC), y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional.

**Artículo 2°:** ACTUALÍZANSE semestralmente los importes de las Asignaciones Familiares establecidos en el Decreto DECTO-2024-1388-E-NEU-GPN, en los meses de junio y diciembre de cada año, conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) ponderado definido para los aumentos salariales dispuestos en el Artículo 1° del presente Decreto. A tales fines, se considerará el período comprendido entre los meses de enero y junio inclusive, para la actualización de los importes con vigencia a partir del mes de septiembre del mismo año, y el período comprendido entre los meses de julio hasta el mes diciembre inclusive, para la actualización de los importes con vigencia a partir del mes de marzo del año siguiente.

**Artículo 3°:** OTÓRGASE una compensación, no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00), al personal detallado en el Artículo 1° de la presente norma, a abonarse durante la segunda quincena del mes de enero de 2026.

**Artículo 4°:** OTÓRGASE al personal detallado en el Artículo 1° de la presente norma, una suma no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario en concepto de ropa de trabajo, a pagar durante el mes de abril de 2026, cuya suma resultará de la actualización del monto establecido en el Artículo 1° del Decreto DECTO-2024-1388-E-NEU-GPN, por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) ponderado del mes de septiembre de 2025 a marzo de 2026, inclusive.

**Artículo 5°:** AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la implementación del presente Decreto será atendido con las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 7°:** REMÍTASE en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

